

N° Solicitud:

SOLICITUD RESOLUCIÓN SBS N° 3663-2016 PARA DISPONER HASTA EL 25% DEL FONDO DE PENSIONES DE LOS AFILIADOS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES DESTINADO A LA COMPRA DE UN PRIMER INMUEBLE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido Paterno, Materno y Nombres del Afiliado

Tipo de Documento	N° de Documento	Teléfono
DNI		
Otro		

E-mail

2. DATOS DE LA DEVOLUCIÓN

Monto del Documento de Pre-conformidad: Entidad Financiera:

TIPO DE RETIRO: Total (25%) Parcial (Otro %)

DESTINO DE LA DEVOLUCIÓN: Cuota Inicial Amortización

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- A.** El monto sobre el que se calcule el beneficio del 25% se establecerá sobre el fondo acumulado de aportes obligatorios de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC).
- B.** El monto desembolsado por la AFP puede diferir del monto consignado en el documento de Pre Conformidad producto de las variaciones del mercado.
- C.** La AFP tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente solicitud y documentación, para realizar la respectiva evaluación. De ser conforme la evaluación, la AFP envía al afiliado y a la Entidad Financiera, la Comunicación de Procedencia. En caso exista alguna observación por parte de la AFP, el plazo se suspenderá hasta que sean subsanadas.
- D.** AFP Habitat realizará el desembolso de los fondos en el plazo máximo de 07 días hábiles de haber recibido la instrucción de transferencia de la Entidad Financiera, en el caso de Cuota Inicial; ó de haber comunicado la procedencia de la solicitud en el caso de Amortización.
- E.** En caso opte por retirar un porcentaje del saldo de su CIC, sus potenciales beneficiarios de pensión – cónyuge o concubino, hijos menores de 18 años de edad, hijos mayores de 18 años inválidos, o padres en condición de dependencia o inválidos- a su fallecimiento, percibirán una pensión de sobrevivencia reducida como consecuencia del porcentaje del saldo de su CIC que hubiese retirado.
- F.** Si es un afiliado pensionista, a la fecha de suscripción de la presente solicitud, la AFP procederá a recalcular tu pensión como consecuencia de tu retiro y se realizará un reajuste en el pago de la pensión.
- G.** En caso la operación crediticia no surta efecto, la entidad financiera procederá con la devolución del monto desembolsado a la cuenta del fondo de pensiones en un plazo no mayor a 02 días de comunicada la no procedencia. Ello generará una compra de cuotas a un valor distinto al de la oportunidad en que se realizó el cargo en la CIC.
- H.** Cualquier diferencial por aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) deberá ser abonado adicionalmente al monto que corresponda al retiro del porcentaje del fondo de pensiones, lo cual será coordinado entre la Entidad Financiera y el afiliado.
- I.** En caso hiciera uso del beneficio del 25% del fondo acumulado de aportes obligatorios de la CIC de manera parcial, para efectos de determinar el monto remanente a disponer sobre el fondo acumulado en su CIC, se tomará en cuenta el porcentaje de disposición que quede multiplicado por el número de cuotas y por el valor cuota del fondo de pensiones, en ambos casos respecto de la fecha en que la AFP emitió la primera "Comunicación de Procedencia".
- J.** Si Usted se encuentra incurso dentro de los alcances del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social-CMISS (vigente en Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Portugal y Uruguay) debe tener presente que, en caso disponga del beneficio del 25% del fondo de su CIC, ello pudiera implicar no acceder a una pensión en el otro Estado parte del CMISS debido a la no totalización de los periodos de aportación al SPP.
- K.** Es importante que tenga en consideración que al disponer de un porcentaje del saldo de su CIC bajo los alcances de las Leyes N° 30425 y 30478, perderá el derecho a obtener algún beneficio con Garantía Estatal.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Carta de Pre-conformidad de la entidad financiera.
- Declaración Jurada de cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Resolución SBS N° 3663-2016 a fin de hacer uso de los fondos para lo previsto en el Artículo 4 de la misma Resolución.
- Declaración Jurada de conocer que en caso acceda a los beneficios previstos en el artículo 40 de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, se reducirá su pensión de jubilación, así como la pensión de invalidez y la pensión de sobrevivencia, según corresponda, como consecuencia del retiro efectuado de un porcentaje del saldo de la CIC.
- Declaración jurada de domicilio.
- Copia de Documento de Identidad vigente y legible.

Firma del Afiliado

Fecha y Lugar

Firma y Sello del Representante de Agencia